



REGLAMENTO GENERAL DEL DIPLOMADO EN EDUCACIÓN FINANCIERA DE LA CONDUSEF

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

TÍTULO SEGUNDO

Del Diplomado en Educación Financiera

- I. De las autoridades
- II. De la comunicación interna
- III. De la plataforma

TÍTULO TERCERO

De los Estudios

- I. Del plan de estudio
- II. De las evaluaciones
- III. De la acreditación
- IV. Del diploma

TÍTULO CUARTO

Del Alumnado

- I. Disposiciones generales
- II. Del proceso de admisión

TÍTULO QUINTO

De las Bajas



TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) CONDUSEF o Comisión, a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- b) Diplomado, al Diplomado en Educación Financiera.
- c) Alumno(a), aquel que ha realizado su registro y actualmente se encuentra cursando el Diplomado
- d) Coordinador (a), persona designada a observar y coordinar el desempeño de un grupo de alumnos que cursen el Diplomado, así como, actuar como enlace y colaborar con esta Comisión.
- e) Generación, a la totalidad de alumnos que participan, cursan y acreditan el Diplomado en un periodo específico.
- f) Plataforma, sistema programado y adaptado en internet propiedad de esta Comisión, donde se almacena el Diplomado, ubicado en la página web www.condusef.gob.mx
- g) Grupo, aquellas personas pertenecientes a una institución, universidad o agrupación específica y que realizan su inscripción en la plataforma.
- h) Público en General, aquellas personas que no se inscribieron a un grupo específico situado en la plataforma.
- i) Usuario(a), al nombre de identificación del alumno (a) que interactúa en el Diplomado.
- j) Contraseña, a la forma de autenticación secreta que utiliza el alumno, para controlar el acceso a la plataforma.



Artículo 1 BIS.

El Diplomado se imparte en modalidad online y toda interacción se llevará a cabo mediante la plataforma, la cual está orientada a facilitar el aprendizaje a distancia, el cual no representará en ningún caso costos para los interesados.

Artículo 2.

Quedan sujetos a lo dispuesto por el presente Reglamento, los aspirantes, alumnos e involucrados en el Diplomado.

El solo hecho de pertenecer al Diplomado implica el conocimiento, aceptación y cumplimiento del presente Reglamento y el desconocimiento del mismo no exime de su cumplimiento.

Artículo 3.

El alumnado del Diplomado deberá desempeñarse con:

- a) Interés en el aprendizaje y aptitudes para desarrollar progresivamente el Diplomado.
- b) Autodisciplina e integridad.
- c) Respeto a otros alumnos en sus formas de ser y de pensar, así como al desarrollo y contenido del Diplomado.

Artículo 4.

Los coordinadores de universidades, instituciones o agrupaciones específicas, deberán observar:

- a) La aplicación del ejercicio ético.
- b) Mantener comunicación periódica con esta Comisión en el proceso de inscripción, desarrollo y conclusión del Diplomado.
- c) Desempeñarse con el correcto lenguaje ante los alumnos y a esta Comisión.
- d) Dirigirse con trato afable.
- e) Demostrar compromiso con la formación integral de los alumnos y esta Comisión.
- f) Contar con la disponibilidad en la guía individual y grupal del alumnado.

Artículo 5.

CONDUSEF establece en sus relaciones académicas en un claro respeto y dignidad con la comunidad estudiantil y sus coordinadores, por lo que esta atenderá y resolverá sus planteamientos en los horarios de atención establecidos, ponderando la cordialidad, congruencia, responsabilidad y transparencia.



TÍTULO SEGUNDO DEL DIPLOMADO EN EDUCACIÓN FINANCIERA

I. DE LAS AUTORIDADES

Artículo 6.

Son autoridades del Diplomado:

- a. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios en Servicios Financieros.
- b. La Dirección General de Educación Financiera.
- c. La Dirección de Fomento al Desarrollo de Capacidades Financieras.

DE LA COMUNICACIÓN INTERNA

Artículo 7.

Con el objeto de fomentar y promocionar la Educación Financiera entre la población, esta Comisión dará a conocer al público en general la convocatoria al Diplomado.

Artículo 8.

La convocatoria al Diplomado, al igual que sus bases, serán publicadas y difundidas en el portal oficial de esta Comisión en www.condusef.gob.mx y en el micrositio "Educa tu cartera" <https://webappsos.condusef.gob.mx/EducaTuCartera/index.html>

Estos son los únicos medios oficiales e informativos que permitirán a los alumnos del Diplomado conocer los plazos o términos que se encuentren estipulados en la programación del desarrollo del mismo.

Artículo 9.

Esta Comisión divulgará a las instituciones participantes la convocatoria vigente, así como la información y documentación necesaria para su difusión entre sus alumnos, profesores o colaboradores.

Artículo 10.

Las universidades, instituciones o gremios que participen en el Diplomado, seguirán su trámite como grupos participantes, designando a un coordinador(a) con la finalidad de que tenga conocimiento previo de la información académica, la cual será entregada durante la generación que corresponda.



Los coordinadores designados son responsables de apoyar, aclarar y dar seguimiento a los planteamientos presentados por los alumnos pertenecientes a su grupo.

Artículo 11.

Las aclaraciones o trámites relacionados al Diplomado ante esta Comisión, deberán ser realizados dentro de los periodos y horarios establecidos.

Se considerará periodo referido en el párrafo anterior, a la duración del Diplomado y la generación correspondiente.

La atención al público será por medio de correo electrónico designado, siendo este diplomado@condusef.gob.mx

La Comisión será responsable del grupo denominado “público en general”, por lo que deberá apoyar, aclarar y dar seguimiento a los planteamientos presentados por los alumnos pertenecientes a su grupo.

DE LA PLATAFORMA

Artículo 12.

La plataforma comprende el contenido y acceso a la sesión del participante , reglamento, calendario, temario, evaluaciones, contenido y desarrollo del mismo.

Artículo 13.

Para tener acceso al contenido del diplomado, temario y evaluaciones, es indispensable realizar su inscripción y cumplir con todos los requisitos establecidos.

Artículo 14.

El horario en el que podrá acceder a la plataforma será 24 horas al día, de lunes a domingo, durante el periodo que dura el diplomado, que es de 12 semanas.

El alumno deberá respetar las fechas y horarios establecidos para realizar su evaluación considerando que el último día de evaluación, invariablemente el sistema cierra operación a las 23:59 horas zona centro del país.

Por ningún motivo se permitirá el acceso a la plataforma fuera de los periodos establecidos.

Artículo 15.

La plataforma del Diplomado es para uso exclusivo de los servicios educativos que ofrece esta Comisión al público, por lo que queda bajo la responsabilidad de todos los miembros que integran el Diplomado el buen uso y manejo de la información proporcionada.



TÍTULO TERCERO DE LOS ESTUDIOS

I. DEL PLAN DE ESTUDIO

Artículo 16.

El Diplomado está integrado por materias orientadas a la educación financiera.

Quien se incorpore al Diplomado cursará tres módulos los cuales podrán ser actualizados y/o modificados con la finalidad de mantener vigentes sus objetivos, siempre buscando ofrecer información de calidad y actualizada a los alumnos.

Artículo 17.

El desconocimiento de los periodos y fechas establecidas en el calendario del Diplomado no exime al alumnado de su cumplimiento, por lo que su obligación es mantenerse enterado de las fechas establecidas para cualquier ejercicio.

II. DE LAS EVALUACIONES

Artículo 18.

Al término de cada módulo se aplicarán las evaluaciones correspondientes a los temas cursados en el mismo.

Los exámenes serán aplicados en los días establecidos en el calendario correspondiente a la generación participante, respetando los horarios establecidos en el segundo párrafo del artículo 14.

Artículo 19.

El Diplomado consta de tres evaluaciones las cuales podrán ser actualizadas y/o modificadas con la finalidad de mantener vigentes sus objetivos.

Artículo 20.

Las calificaciones serán publicadas en la plataforma y estarán disponibles para consulta de cada alumno en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes al cierre del periodo de evaluación.

Artículo 21.

Una vez que el alumno acceda a su evaluación en la plataforma del diplomado se registrará su horario de ingreso y término, si por alguna razón se suscita alguna falla o se cierra la plataforma en el momento de la realización del examen, se podrá volver a ingresar y dar continuidad a la evaluación, en el entendido que las respuestas que ya se emitieron se guardarán y no podrán ser susceptibles de corrección o cambio alguno.



Artículo 22.

La Comisión no realizará correcciones, ni modificaciones a las calificaciones obtenidas por los alumnos.

Artículo 23.

La Comisión no habilitará la plataforma por ningún motivo para realizar evaluaciones de forma extemporánea o en fechas que no estén establecidas en la programación del Diplomado.

III. DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 24.

El promedio mínimo aprobatorio será de 8.0, tomando en consideración las calificaciones obtenidas en todas las evaluaciones realizadas, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 25.

No se tendrá por acreditado el Diplomado, si se omite realizar alguna de las evaluaciones establecidas en calendario.

IV. DEL DIPLOMA

Artículo 26.

Si el alumno aprueba el Diplomado de conformidad con lo establecido en el presente reglamento; este tendrá derecho a recibir un diploma que respalde y sustente el curso y acreditación del diplomado.

Artículo 27.

El diploma será enviado vía correo electrónico a la cuenta proporcionada por el alumno durante su proceso de inscripción en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la culminación del Diplomado en Educación Financiera; este plazo se encuentra sujeto a consideración de la Comisión por motivos de carga de trabajo.

Artículo 27 BIS.

Es responsabilidad del alumno corroborar y asentar los datos correctos en su formato de inscripción.

En relación a su nombre del participante, este será asentado en el diploma tal como se registró en el formato de inscripción y el cual no será susceptible de modificación.



Artículo 28.

Es responsabilidad del alumno conservar y resguardar el diploma otorgado por esta Comisión, ya que por ningún motivo se enviarán diplomas con una extemporaneidad de un año, corriendo su término a partir de la conclusión del Diplomado y a la generación perteneciente.

TÍTULO CUARTO DEL ALUMNADO

V. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29.

El aspirante deberá ingresar en la plataforma del Diplomado e iniciar con el proceso de inscripción, proporcionando sus datos personales y cubriendo los siguientes requisitos académicos y técnicos:

- a. Aceptar los términos y condiciones del Diplomado.
- b. Contar con nivel académico mínimo de bachillerato.
- c. Contar con cuenta de correo electrónico.
- d. Leer y aceptar lo establecido en el Reglamento.

Se consideran requisitos técnicos aquellos necesarios para que el aspirante desarrolle su estudio del Diplomado, siendo los siguientes:

- e. Conexión a Internet.
- f. Navegador (cualquier explorador)
- g. Equipo de cómputo.

Artículo 30.

Son obligaciones del alumnado:

- a. Conducirse en todo momento con respeto y honestidad.
- b. Realizar en tiempo y forma todos los trámites necesarios.
- c. Consultar en la liga del diplomado las bases y el presente reglamento.
- d. Resguardar y conservar los correos electrónicos que envíe esta Comisión, ya que serán necesarios para el trámite de aclaraciones.
- e. Cumplir con el estudio de cada uno de los módulos que integran el Diplomado.
- f. Responsabilizarse de sus claves de acceso (usuario y contraseña), así como del diploma si se encontrase en el supuesto del artículo 26 del presente Reglamento.
- g. Cumplir con los compromisos académicos establecidos en el Reglamento.



- h. Conocer y respetar los periodos y fechas establecidas, evaluación e inicio de cada uno de los módulos integrantes del Diplomado que se encuentran establecidos en el calendario publicado en la Página
- i. Mantenerse enterado de las fechas establecidas para cualquier ejercicio.
- j. Abstenerse de realizar actos tendientes o proporcionar información falsa que introduzca al error, con el fin de inscribirse y permanecer en el Diplomado.
- k. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento.
- l. Abstenerse de realizar actos tendientes a la modificación de calificaciones.
- m. Difundir por cualquier medio todo tipo de información que sea errónea, mal intencionada o que altere el fin y proceso del Diplomado y de esta Comisión.
- n. Utilizar los materiales proporcionados en este Diplomado, únicamente con fines educativos.

I. DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 31.

Para ser aceptado en el Diplomado, el aspirante deberá cumplir con lo establecido en el título anterior.

Artículo 32.

Adquiere la calidad de alumno:

- a. Aquel que cumpla con los requisitos señalados en el presente reglamento.
- b. Cumpla con las fechas de registro establecidas en el calendario del diplomado y demás ejercicios establecidos en el mismo.
- c. Aquel que realice su inscripción en el grupo al que pertenece en tiempo y forma y este sea reconocido y aceptado por su coordinador.

Artículo 33.

Una vez cumplido con lo establecido en el presente reglamento, la Comisión enviará en un lapso no mayor a 3 días hábiles a partir de realizado el proceso de inscripción, un correo electrónico a las cuentas proporcionadas por los usuarios, donde se notificará de la situación de su solicitud.

Se entenderá por situación de la solicitud al rechazo o admisión de su incorporación al Diplomado.



TÍTULO QUINTO DE LAS BAJAS

Artículo 34.

Serán causas de baja del alumno en el Diplomado:

- a. No cumplir con lo establecido en el presente reglamento, así como en las bases del Diplomado.
- b. Omitir presentar las evaluaciones parciales establecidas en calendario.
- c. No obtener el promedio mínimo aprobatorio (8.0).
- d. Realizar su inscripción en un grupo al que no pertenece.
- e. Realizar actos tendientes o proporcionar información falsa que introduzca al error, con el fin de inscribirse y permanecer en el Diplomado.
- f. Realizar actos tendientes a la modificación de calificaciones.
- g. Difundir por cualquier medio todo tipo de información que sea errónea, mal intencionada o que altere el fin y proceso del Diplomado y de esta Comisión.
- h. No mantener un comportamiento respetuoso, cordial y digno hacia las autoridades y coordinadores de grupo, así como al personal que administra el Diplomado.
- i. Por solicitud expresa del alumno, coordinador o autoridades con razón fundada.
- j. Hacer mal uso de la información, documentos o cualquier elemento proporcionado por esta Comisión.